

Verificación del Documento:

- Id del Documento: 36837
- Código de verificación: 12742666627
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
AMERB E-ITA-2026-112 SEG. N° 3

APRUEBA TERCER INFORME DE
SEGUIMIENTO DE ÁREA DE MANEJO
QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, 10/04/2026

RESOL. EXENTA N° E-2026-268

VISTO: El tercer informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **La Trinchera, Región del Maule**, presentado por Organización de Pescadores, Mariscadores y Buzos Artesanales de La Trinchera y Putu, mediante ingreso C.I. SUBPESCA N° E-AMERB-2026-024 de fecha 28 de enero de 2026, visado por Servicios Profesionales Alvaro Muñoz Gonzalez E.I.R.L.; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2026-112, de fecha 30 de marzo de 2026; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y los Decretos Exentos N° 1058 de 2007 y N° 582 de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3.260 de 2007, N° 2.125 de 2008, N° E-2021-622 de 2021, N° E-2023-454 de 2023 N° E-2024-777 de 2024, N° 1.894 de 2025 y N° 643 de 2026, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2024-777 de 2024, de este origen, se aprobó el segundo informe de seguimiento del área de manejo denominada **La Trinchera, Región del Maule**, presentado por Organización de Pescadores, Mariscadores y Buzos Artesanales de La Trinchera y Putu, y se estableció para el titular la obligación de entregar el tercer informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución, el que fue prorrogado por tres meses de conformidad con la Resolución Exenta N° 1.894 de 2025, de esta Subsecretaría.

2.- Que, la organización individualizada hizo entrega del citado informe de seguimiento, mediante ingreso C.I. SUBPESCA N° E-AMERB-2026-024 de fecha 28 de enero de 2026, citado en Visto.

3.- Que, mediante el Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2026-112, el Departamento de Pesquerías recomienda aprobar el informe de seguimiento presentado por la organización.

4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 643 de 2026, de este origen, se delegó en don Nicolás Lembeye Illanes, jefe titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, o quien lo reemplace, las facultades de aprobación de los planes de manejo e informes de seguimiento de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos y de solicitar los antecedentes que sean necesarios para proceder a dicha aprobación.

RESUELVO:

1.- Apruébase el tercer informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado **La Trinchera, Región del Maule**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 1058 de 2007, modificado por el artículo 1° del Decreto Exento N° 582 de 2014, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por Organización de Pescadores, Mariscadores y Buzos Artesanales de La Trinchera y Putu, R.U.T. N° 65.828.620-K, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1687, de fecha 07 de agosto de 2007, con casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones stilatrinchera@gmail.com.

2.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2026-112, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

3.- Autorízase la extracción de 96.432 individuos (5.436 kilogramos) del recurso macha **Mesodesma donacium**, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue.

La extracción de la especie indicada precedentemente y su monitoreo deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2026-112, citado en Visto, y dentro de los límites geográficos del área de manejo, ya individualizada.

4.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 3 días hábiles de anticipación. Asimismo, deberá entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

Del mismo modo, las actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 3 días hábiles de anticipación, de conformidad con la normativa vigente y según las directrices e instrucciones que imparta dicho Servicio en el ámbito de sus facultades de fiscalización.

La organización deberá registrar la información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas (buceo) dedicadas a la faena extractiva y posición georreferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

